

AMBIENTE

Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Temporal para el Abordaje Integral e Integrado a favor de la Población Expuesta a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas Tóxicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2021-MINAM

Lima, 8 de febrero de 2021

VISTO: el Informe N° 00022-2021-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas; el Memorando N° 0005-2021-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00058-2021-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N°00082-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 034-2020-PCM, modificada por la Resolución Suprema N° 007-2021-PCM, se crea la Comisión Multisectorial Temporal para el Abordaje Integral e Integrado a favor de la Población Expuesta a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas Tóxicas, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta del Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas;

Que, conforme al artículo 3 de la Resolución Suprema N° 0034-2020-PCM, modificado por la Resolución Suprema N° 007-2021-PCM, la Presidencia de la Comisión Multisectorial Temporal es ejercida por el Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, el artículo 5 de la citada Resolución Suprema precisa que el Director o Directora General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente ejerce la Secretaría Técnica de la referida Comisión;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Suprema N° 007-2021-PCM establece que, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigencia de la mencionada Resolución Suprema, la referida Comisión Multisectorial Temporal propone el Reglamento Interno al Ministro o Ministra del Ambiente, quien lo aprueba mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Memorando N°0005-2021-MINAM/VMGA/DGCA, la Dirección General de Calidad Ambiental remite el Informe N°00022-2021-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas, que presenta y sustenta la propuesta de la Reglamento Interno de la referida Comisión Multisectorial Temporal, aprobada en su sesión realizada el 25 de enero de 2021;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Temporal para el Abordaje Integral e Integrado a favor de la Población Expuesta a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas Tóxicas; a propuesta de esta última;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Suprema N° 034-2020-PCM, que crea la Comisión Multisectorial Temporal para el Abordaje Integral e Integrado a favor de la Población

Expuesta a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas Tóxicas, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Temporal para el Abordaje Integral e Integrado a favor de la Población Expuesta a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas Tóxicas; que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1926531-1

Aprueban los “Lineamientos para la Valoración Económica de la Diversidad Forestal y Fauna Silvestre”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2021-MINAM

Lima, 8 de febrero de 2021

VISTOS; el Informe N° 00250-2020-MINAM/VMDERN/DGEFA, de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental; el Memorando N° 0833-2020-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00015-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 00060-2021-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00030-2021-MINAM/SG/OGAJ y el Memorando N° 00075-2021-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea al Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, establece como un lineamiento de política sobre el aprovechamiento de los recursos naturales, correspondiente al Eje de Política 1 “Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica”, fomentar la valoración económica de los servicios ambientales que proporciona la diversidad biológica y en particular, los ecosistemas frágiles incluyendo los bosques húmedos tropicales, para la prevención y recuperación del ambiente;

Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la valoración de la diversidad forestal y de fauna silvestre se realiza en el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente;

Que, el literal b) del artículo 65 del Reglamento y Organización de Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental tiene la función de elaborar los lineamientos para la valoración de la diversidad forestal y fauna silvestre;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental a través del Informe N° 00250-2020-MINAM/VMDERN/DGEFA, presenta y sustenta el proyecto de “Lineamientos para la Valoración Económica de la Diversidad Forestal y Fauna Silvestre”, cuyo objetivo es establecer criterios y pautas generales para abordar el proceso de valoración

económica de la diversidad forestal y de fauna silvestre, que permita estimar la puesta en valor de los ecosistemas forestales y sus servicios ecosistémicos, así como el costo de oportunidad para la sociedad que suponen los efectos negativos que se generan sobre el ecosistema forestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2020-MINAM, se dispuso la prepublicación del proyecto de "Lineamientos de Valoración Económica de la Diversidad Forestal y Fauna Silvestre", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, mediante Memorando N° 00060-2021-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00015-2021-MINAM/SG/OGPP/OPM, con el cual se emite opinión favorable al proyecto de "Lineamientos para la Valoración Económica de la Diversidad Forestal y Fauna Silvestre";

Que, mediante el Informe N° 00030-2021-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la aprobación del proyecto de "Lineamientos para la Valoración Económica de la Diversidad Forestal y Fauna Silvestre";

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la Valoración Económica de la Diversidad Forestal y Fauna Silvestre", que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

1926531-2

CULTURA

Constituyen el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE - MC, para el periodo 2021 - 2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000032-2021-DM/MC

San Borja, 9 de febrero del 2021

VISTOS; el Informe N° 000024-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000127-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", y modificatorias, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, se constituirá por Resolución del Titular del Pliego Presupuesta, cuyo periodo de mandato será de dos años y estará integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratifica la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM, N° 097-82-PCM y N° 067-92-EF, y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el referido decreto de urgencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 098-2019-MC, se resuelve constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC, para el periodo del 15 de marzo de 2019 al 15 de marzo del 2021; reconstituido a través de las Resoluciones Ministeriales N° 228-2019-MC, N° 244-2019-MC, N° 092-2020-MC y N° 162-2020-MC de fechas 05 y 14 de junio de 2019, 06 de marzo y 23 de junio de 2020, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 001-CE-CAFAE-MC-2021, la Presidenta del Comité Electoral CAFAE-MC - 2021 comunica al Director General de la Oficina General de Recursos Humanos el resultado de la elección de los representantes, titulares y suplentes, de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE - MC periodo 2021-2023;

Que, mediante el Informe N° 000024-2021-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que, estando próximo al término del periodo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE - MC y conforme a lo informado por la Presidenta del Comité Electoral CAFAE - MC, corresponde la emisión de la resolución ministerial en la cual se constituya el referido Comité;

Que, en tal sentido, de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo" y sus modificatorias, se estima conveniente emitir el acto resolutorio a través del cual se constituya el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura CAFAE-MC, para el periodo del 16 de marzo de 2021 al 16 de marzo de 2023;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo" y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE - MC, para el periodo del 16 de marzo de 2021 al